

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00407.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa D A K - 890, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida a favor de la sociedad demandante (ver inciso sexto del acápite de ANEXOS), o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 025, hoy 31 de Agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78bfec2998f3af740ed57a0698d1aea4a3628e2fb914e712de5accd3d8922b03

Documento generado en 28/08/2020 11:42:53 a.m.